

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 139 • Viernes, 17 de septiembre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	4.486
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Negociado de Sanciones. Dirección Provincial. Córdoba.—	4.486
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	4.486
— Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 4. Lorca (Murcia).—	4.488
— Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 4. Marbella (Málaga).—	4.489
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.489
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	4.490
Consorcio Campiña Sur Cordobesa. Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Montilla (Córdoba).—	4.491
Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Añora (Córdoba).—	4.491

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Cultura. Servicio de Administración.—	4.491
--	-------

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.—	4.492
--	-------

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Montilla, Santa Eufemia, Posadas, Villanueva de Córdoba, El Carpio, Pedro Abad, Baena, Rute, Villa del Río y Aguilar de la Frontera .....	4.492
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montoro, Córdoba y Montilla .....	4.496
--	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Pozoblanco .....	4.499
Juzgados.— Cabra y Córdoba .....	4.500

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 7.276

Referencia Expediente TC-03/5276

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

**Características esenciales:**

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.  
Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Purificación Fernández Rodríguez-Córdoba (D.N.I./N.I.F. 30747056N).

Lugar, término y provincia de la toma: "Cañada Borrego", Montemayor (Córdoba).

Caudal concesional: 1'03 litros por segundo.

Dotación: 1.900 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: 10.260 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 5'4000 Has.

**Condiciones específicas:**

1. La potencia del motor no podrá exceder de 4 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 78 m.

**Observaciones:**

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 3'09 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de agosto de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Negociado de Sanciones  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 7.212

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/ es de Propuesta de Suspensión o Extinción de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

**Comunicación de Propuesta de Suspensión o  
Extinción de Prestaciones**

Apellidos y nombre.— DNI.— Tipo propuesta.— Fecha inicial.—

Hecho/motivo.— Baja cautelar.— Causa devolución.

Garrote Requejo, Soledad; 30501834; Suspensión; 07/06/2004; No renovación demanda empleo; 01/06/2004; Ausente.

Gómez Barrera, Manuel; 30819278; Suspensión; 02/06/2004; No renovación demanda empleo; 01/07/2004; Desconocido.

Mármol Milla, Alfonso; 30514390; Suspensión; 21/06/2004; No renovación demanda empleo; 01/06/2004; Desconocido.

Sánchez Damián, Francisco; 24859454; Suspensión; 02/06/2004; No renovación demanda empleo; 01/06/2003; Desconocido.

Ariza Agredano, Juan; 45736522; Suspensión; 17/03/2004; No renovación demanda empleo; 01/04/2004; Desconocido.

Cabello Leña, Juan; 30498609; Suspensión; 20/04/2004; No renovación demanda empleo; 01/05/2004; Ausente.

Cabrera Ruiz, Eduardo; 30816731; Suspensión; 19/04/2004; No renovación demanda empleo; 01/05/2004; Ausente.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

Tipo de Propuesta: (Ver relación precedente).

Fecha Inicial: (Ver relación precedente).

Hecho/Motivo: (Ver relación precedente).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("B.O.E." número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha (Ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Sección de Impugnaciones  
CÓRDOBA**

Núm. 7.213

Don Rafael Sánchez García, Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Por este Servicio Técnico de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio contra la reclamación de deuda 14/03 111966553 relativa al período 12/2002, empresa 14/103857287 Guizca S.L. inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social y con domicilio en Polígono de Las Quemadas C/ Simón Carpintero 23-A.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/01/99), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución.

En relación con la reclamación de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

**Hechos probados:**

— Se minoró la reclamación arriba indicada, por aplicación de la cuota inaplazable, correspondiente al aplazamiento n.º 60 14 03 17414.

**Fundamentos de Derecho:**

— Artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. 14/01/99).

— Artículo 130 de la Orden de 26 de mayo de 1999, de desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 4-6-99).

— Artículo 23.2.1 de la Orden de 26/05/99 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 04/06/1999).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

#### Resuelve

Rectificar la reclamación de referencia la cual, en consecuencia, queda como sigue:

Período: 12/2002.

Importe: 510,97 euros.

Recargo: 102,19 euros.

Total a pagar: 613,16 euros.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución y, de no ser así, se iniciará la vía ejecutiva, significándole que la presente resolución constituye título suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 33.3 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95), en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (27/11/92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14/01/99).

Córdoba, 20 de agosto de 2004.— El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Procedimientos**  
**Ejecutivos y Especiales**  
**Unidad de Aplazamientos**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.216

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se concede del pago de las deudas a la Seguridad Social, solicitado con fecha 09/07/04 por la empresa del Régimen General Pineda Torres 2002, Gestión Integ, con c.c.c. 14106455574 y expediente número 1402/377/04, con domicilio en Avenida de Granada, 1-3-4 14009-Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente resolución:

“Nombre o razón social: Pineda Torres 2002, Gestiones Integ. Domicilio: Avenida de Granada, 13-4 14009-Córdoba.

Régimen: 0111 Régimen General.

C.C.C./N.A.F./D.N.I. o C.I.F.: 14106455574, B14628085.

En relación con su solicitud de aplazamiento para el pago de la deuda que mantiene con la Seguridad Social, teniendo en cuenta la situación económico-financiera y demás circunstancias concurrentes, emitidos los informes oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1944, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la

Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social) y 31 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24/10/95) modificado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25/06/2004) esta Dirección Provincial, órgano competente según lo dispuesto en la Resolución de 01/03/96 de la Tesorería General de la Seguridad Social (B.O.E. de 18/03/96), adopta la siguiente:

#### Resolución

**Primero.**— Conceder al sujeto responsable reseñado en el encabezamiento el aplazamiento para el pago de su deuda contraída con la Seguridad Social durante el período: 0111 Régimen General 05/03 09/03, por un importe de 1.217,08 euros.

**Segundo.**— La deuda aplazada devengará el interés legal del dinero establecido (3,75%) en la Disposición adicional sexta, apartado uno, de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, (B.O.E. número 313 de 31/12/03) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004. Si durante el período del aplazamiento el tipo de interés legal del dinero experimentase alguna variación, se aplicará el que se encuentre vigente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E.: 29/06/94), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

**Tercero.**— La amortización del débito se realizará en el plazo de 6 meses, con vencimiento mensuales, que se iniciará en el mes de 08/04 según el cuadro anexo a la presente Resolución, en el que figura el número de vencimientos, así como el principal y los intereses a satisfacer según cálculo efectuado al interés citado en el apartado anterior. Dicha amortización se imputará a la cancelación de la deuda objeto del aplazamiento por orden de antigüedad de la misma.

**Cuarto.**— La eficacia de esta resolución queda supeditada al ingreso de las cuotas inaplazables que pudieran adeudarse, correspondientes a la aportación de los trabajadores y a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, en el plazo máximo de un mes desde su notificación.

**Quinto.**— La concesión del aplazamiento dará lugar, en relación con las deudas aplazadas, a la suspensión del procedimiento recaudatorio en tanto no se incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere el apartado siguiente.

**Sexto.**— Este aplazamiento quedará sin efecto si se da alguna de las siguientes circunstancias:

— La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento.

— Cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

Cualquiera de las circunstancias señaladas dará lugar a la inmediata continuación del procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del presente aplazamiento, dictándose sin más trámite, respecto de la deuda que no hubiese sido ya apremiada, la correspondiente providencia de apremio con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. El citado recargo será, en todo caso el 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. En caso de incumplimiento, los intereses de demora arriba exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

**Séptimo.**— Este aplazamiento no está sujeto a la presentación de garantías de acuerdo con lo establecido en los artículos 33.4 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social. Contra esta resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que

recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Opcionalmente, podrá interponer recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de los Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del día 14).

Córdoba, a 12 de julio de 2004.— El Director Provincial, P.D. el Secretario Provincial, José María Yeguas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Procedimientos**  
**Ejecutivos y Especiales**  
**Unidad de Aplazamientos**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.217

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se concede el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, solicitado con fecha 1 de julio de 2004 por la empresa del Régimen General Fondeados Anjo, S.L., con C.C.C. 14105353010 y Expediente número 1403/350/04, con domicilio en calle Jesús Obrero, 2, 14940 Cabra.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente

**Resolución**

“Nombre o razón social: Fondeados Anjo, S.L. Domicilio: Jesús Obrero, 2. 14940 Cabra (Córdoba). Régimen: 0111 Régimen General. C.C.C./N.A.F.: 140105353010. C.I.F.: B14569255.

En relación con su solicitud de aplazamiento para el pago de la deuda que mantiene con la Seguridad Social, teniendo en cuenta la situación económico-financiera y demás circunstancias concurrentes, emitidos los informes oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social) y 31 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), modificado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04) esta Dirección Provincial, órgano competente según lo dispuesto en la Resolución de 1-3-96 de la Tesorería General de la Seguridad Social (B.O.E. de 18-3-96), adopta la siguiente:

**Resolución**

Primero.— Conceder al sujeto responsable reseñado en el encabezamiento el aplazamiento para el pago de su deuda contraída con la Seguridad Social durante el período: 0111 Régimen General 01/02 10/03, por un importe de 16.684,83 euros.

Segundo.— La deuda aplazada devengará el interés legal del dinero establecido (3'75%) en la Disposición adicional sexta, apartado uno, de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313, de 31-12-03) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004. Si durante el período del aplazamiento el tipo de interés legal del dinero experimentase alguna variación, se aplicará el que se encuentre vigente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Tercero.— La amortización del débito se realizará en el plazo de 36 meses, con vencimientos mensuales, que se iniciarán en el mes de 08/04 según el cuadro anexo a la presente Resolución,

en el que figura el número de vencimientos, así como el principal y los intereses a satisfacer según el cálculo efectuado al interés citado en el apartado anterior. Dicha amortización se imputará a la cancelación de la deuda objeto del aplazamiento por orden de antigüedad de la misma.

Cuarto.— La eficacia de esta resolución queda supeditada al ingreso de las cuotas inaplazables que pudieran adeudarse, correspondientes a la aportación de los trabajadores y a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, en el plazo máximo de un mes desde su notificación.

Quinto.— La concesión del aplazamiento dará lugar, en relación con las deudas aplazadas, a la suspensión del procedimiento recaudatorio en tanto no se incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere el apartado siguiente.

Sexto.— Este aplazamiento quedará sin efecto si se da alguna de las siguientes circunstancias:

— La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento.

— Cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

Cualquiera de las circunstancias señaladas dará lugar a la inmediata continuación del procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del presente aplazamiento, dictándose sin más trámite, respecto de la deuda que no hubiese sido ya apremiada, la correspondiente providencia de apremio con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. El citado recargo será, en todo caso el 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. En caso de incumplimiento, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Séptimo.— Este aplazamiento no está sujeto a la presentación de garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 2 de julio de 2004.— El Director Provincial, Marcial Prieto López”.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 4**  
**LORCA (Murcia)**  
 Núm. 7.214

Don Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador de la U.R.E. 4 de Lorca, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430006510000510039 se ten-

drán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Lope Gisbert, 9, de Lorca, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente.— N.I.F.— Deudor.— Acto de apremio.— Localidad.— Deuda.

30040000128673; 030795001W; Navajas Ben Amar, Yolanda; Embargo de salarios; Córdoba; 1.680,51 euros.

30040400210530; 030451240E; Baca Martín, Mariano; Embargo de salarios; Palma del Río; 167,48 euros.

En Lorca, a 12 de agosto de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 4**  
**MARBELLA (Málaga)**  
Núm. 7.215

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se les requiere, mediante el presente edicto, para que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24), efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, así como de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de la tramitación de los expedientes de apremio correspondientes en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que efectúen la manifestación de sus bienes requerida, haciendo constar, al mismo tiempo, que de incumplir el deber de dicha manifestación de bienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación, no podrán estimarse como causas de impugnación del procedimiento de apremio la pretensión o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del

plazo señalado y se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio que les asiste a comparecer.

**Procedimiento:** Reqto. bienes - **Unidad:** 29040  
N.º identificación.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— C.P.— Localidad.— N.º expediente.

021478824K; Cano González, Miguel Ángel; C/. Cat. Alcalá Santaella, 66, 1.º, B; 14850; Baena; 29040200005208.

030211804Q; Ceballos Peña, Víctor Manuel; Urb. Los Llanos del Moro, s/n.; 14240; Belmez; 29040300309470.

0B14430573; Feraman Construcciones, S.L.; Zz. Arroyo de la Nava, 39; 14860; Doña Mencía; 29040100148051.

0B14430573; Feraman Construcciones, S.L.; Zz. El Jardinito, 31; 14860; Doña Mencía; 29040100148051.

Marbella, a 9 de agosto de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.799

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**N O T I F I C A C I Ó N**

Expediente: CO-00616/2004. Matrícula: SE-5016-CT.

Titular: Antonio Becerra Romero. Domicilio: Avda. de la Constitución, 53. 41569 Marinaleda (Sevilla).

Fecha de denuncia: 15 de enero de 2004. Vía: A-4, dir. Madrid.

Punto kilométrico: 403. Hora: 5'15.

Hechos: Circular el vehículo reseñado llevando el tacógrafo averiado más de 7 días, al no funcionar correctamente el estilete de tiempos, registrando o grabando constantemente descanso. Se adjuntan discos fechados 19/11/03 y 15/01/2004. Según conductor y placa montaje paso revisión tacógrafo 12/12/03, no siendo reformado de dicha anomalía.

Normas infringidas: 141.5 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 30 de julio de 2004.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.901

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

**N O T I F I C A C I Ó N**

Expediente: CO-00894/2004. Matrícula: 7473BYB.

Titular: Tecnicontrol Occidental, S.L. Domicilio: Ctra. Estepa-Guadix, km. 39. 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 1 de marzo de 2004. Vía: A-318.

Punto kilométrico: —. Hora: 10'32.

Hechos: Transportar un cargamento de frigoríficos desde Lucena a Jaén, arrojando en báscula un peso de 4.000 kg. siendo la MMA 3.500 kg. Exceso 500 kg. (14'29%).

Normas infringidas: 142.2 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 381,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 28 de julio de 2004.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.995

Expediente A.T.: 33/04

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Escritor Castilla Aguayo, s/n., en Córdoba.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**Fundamentos de Derecho**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Para la construcción de la reforma de la instalación cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.-**

Origen: Línea caseta 7, subestación Torrecilla.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 0, 011.

Conductores: LA 56.

**Centro de Transformación.-**

Emplazamiento: C/ Escritor Castilla Aguayo, s/n.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/ 400 – 230 V.

Potencia KVA: 250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comer-

cialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.003

Referencia: 247/02 A.T.

**Transmisión de instalación eléctrica a empresa distribuidora**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

**CARACTERÍSTICAS:**

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: C/ García Lovera nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: Lucia Molina Fuentes

Domicilio: C/ Dueñas Nº4.

Localidad: Adamuz.

Ubicación de la instalación: Finca Los Conventos.

Término Municipal: Adamuz.

Instalación: Línea de alta tensión aérea de 25 KV y 0,080 Km de longitud, con conductores LA-30 de 31,1 mm<sup>2</sup> y CT intemperie de 25 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA de la Junta de Andalucía, sita en

Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 30 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.285

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T.223/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el artículo 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial S.A.U. I-6, y S.A.U. I-7 en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a polígonos industriales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea /aérea a 20 KV. de 195 y 6.558 m de longitud respectivamente, con conductores RHV AL 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>) y doble circuito con LA 56 y centro de transformación tipo intemperie de 400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, de 12 julio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.288

Expediente: A.T.: 240/03

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Edificio Callellana, S.L.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: García Lovera, número 1,

Municipio: Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: C/ Nicolás Alcalá, s/n.

Término Municipal: Baena.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:**

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0, 243

Conductores: LA 150

**Centros de Transformación.**

Emplazamiento: C/ Nicolás Alcalá, s/n.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 400.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 22 de junio de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**CONSORCIO CAMPIÑA SUR CORDOBESA**  
**Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local**  
**y Tecnológico**  
**MONTILLA (Córdoba)**  
 Núm. 7.197

Presupuesto Ejercicio 2004 del Consorcio UTEDLT Campiña Sur Cordobesa, aprobado en Consejo Rector de fecha 31 de marzo de 2004.

**Presupuesto ejercicio 2004**

**ESTADO FINAL DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal .....	510.364,68
II	Gastos bienes corrientes y servicios ...	62.230,05
	<b>Total Gastos (cap. I al IX) .....</b>	<b>572.594,73</b>

**Presupuesto ejercicio 2004**

**ESTADO FINAL DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias corrientes .....	572.594,73
	<b>Total Ingresos (cap. I al IX) .....</b>	<b>572.594,73</b>

Montilla, a 31 de marzo de 2004.— El Presidente, Andrés Luque García.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES**  
**AÑORA (Córdoba)**

Núm. 7.203

D E C R E T O

Teniendo que ausentarme durante los días 31 de agosto a 8 de septiembre de 2004, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43, 44, 47 y 48 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente, he resuelto:

Primero.— Delegar la totalidad de mis funciones como Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches en el Vicepresidente de la misma, don Juan Díaz Caballero, durante el período antes indicado.

Segundo.— Publíquese este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notifíquese en tiempo y forma al interesado y dese cuenta a la Junta en la próxima sesión que se celebre.

En Añora, a 30 de agosto de 2004.— El Presidente, firma ilegible.— Ante mí, la Secretaria, firma ilegible.

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**  
**Delegación de Cultura**  
**Servicio de Administración**

Núm. 7.208

**Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Municipales de Cultura 2004**

## A N U N C I O

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, por su decreto del día 28 de julio de 2004, ha resuelto lo siguiente:

1º.- Conceder a los Municipios y Entidades Locales Autónomas que se relacionan las siguientes subvenciones con destino a sus Programas Municipales de Cultura, con el desglose que en cada caso se especifica, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 450.4511.462.00 (RC referencia 2004002644) en el caso de las destinadas a actividades y publicaciones, y 450.4511.762.00 (RC referencia 2004002641) en el caso de las subvenciones destinadas a equipamientos, debiendo aportar cada Entidad la parte del Programa no subvencionada por la Diputación, de acuerdo con el proyecto presentado y según lo establecido en las Bases de la Convocatoria:

MUNICIPIO/E.L.A.	Nº EXP.	SUBVENCION EQUIPAMIENTOS CULTURALES (RC 2004002641)	SUBVENCION ACTIVIDADES CULTURALES Y PUBLICACIONES (PROGRAMA MUNICIPAL) (RC 2004002644)	AFORTACION TOTAL DIPUTACION
Adamuz	1152/2004	0,00 euros	11.419,00 euros	11.419,00 euros
Aguilar de la Frontera	1023/2004	556,70 euros	12.064,30 euros	12.621,00 euros
*Alcaracejos	1086/2004	1.375,50 euros	9.442,50 euros	10.818,00 euros
*Almedinilla	1155/2004	0,00 euros	10.818,00 euros	10.818,00 euros
Almodovar del Río	1112/2004	1.157,31 euros	10.862,69 euros	12.020,00 euros
Añora	1021/2004	1.851,64 euros	8.966,36 euros	10.818,00 euros
Baena	1110/2004	0,00 euros	12.543,08 euros	12.543,08 euros
Belalcázar	1117/2004	2.603,37 euros	8.815,63 euros	11.419,00 euros
Bélmec	1109/2004	0,00 euros	11.419,00 euros	11.419,00 euros
Benamejí	1176/2004	289,80 euros	11.129,20 euros	11.419,00 euros
Bujalance	1076/2004	0,00 euros	12.020,00 euros	12.020,00 euros
Cañete de las Torres	825/2004	100,37 euros	11.318,63 euros	11.419,00 euros
Carcabuey	995/2004	0,00 euros	10.818,00 euros	10.818,00 euros
Cardena	631/2004	546,86 euros	10.271,14 euros	10.818,00 euros
E.L.A. Castil de Campos	827/2004	0,00 euros	9.616,00 euros	9.616,00 euros
Castro del Río	926/2004	1.315,38 euros	10.704,62 euros	12.020,00 euros
Conquista	1011/2004	0,00 euros	9.616,00 euros	9.616,00 euros
Doña Mencía	1145/2004	0,00 euros	11.419,00 euros	11.419,00 euros
Dos Torres	815/2004	0,00 euros	10.818,00 euros	10.818,00 euros
*El Carpio	1073/2004	5.618,76 euros	5.800,24 euros	11.419,00 euros
El Guijo	811/2004	0,00 euros	9.616,00 euros	9.616,00 euros
El Viso	1065/2004	0,00 euros	10.260,00 euros	10.260,00 euros
E.L.A. Encinarejo	1140/2004	0,00 euros	9.616,00 euros	9.616,00 euros
Encinas Reales	626/2004	0,00 euros	10.818,00 euros	10.818,00 euros
Espejo	966/2004	0,00 euros	11.419,00 euros	11.419,00 euros
Espiel	1149/2004	0,00 euros	10.818,00 euros	10.818,00 euros
Fernán Núñez	1129/2004	1.783,48 euros	10.236,52 euros	12.020,00 euros
*E.L.A. Fuente Carreteros	1088/2004	642,85 euros	8.973,15 euros	9.616,00 euros
Fuente la Lancha	1130/2004	0,00 euros	9.616,00 euros	9.616,00 euros
Fuente Obajuna	640/2004	0,00 euros	12.008,31 euros	12.008,31 euros
Fuente Tojar	1124/2004	1.601,48 euros	8.014,52 euros	9.616,00 euros
Guadalcazar	1150/2004	3.077,45 euros	7.740,55 euros	10.818,00 euros
Hinojosa del Duque	1125/2004	0,00 euros	12.020,00 euros	12.020,00 euros
Hornachuelos	1175/2004	560,48 euros	10.858,52 euros	11.419,00 euros
Iznájar	1113/2004	2.022,04 euros	9.396,96 euros	11.419,00 euros
La Carlota	625/2004	1.134,92 euros	11.486,08 euros	12.621,00 euros
La Granjuela	1025/2004	633,19 euros	8.982,81 euros	9.616,00 euros
La Rambla	1126/2004	2.688,37 euros	9.331,63 euros	12.020,00 euros
La Victoria	638/2004	424,42 euros	10.393,58 euros	10.818,00 euros
*Luque	1143/2004	379,13 euros	11.039,87 euros	11.419,00 euros
Montalbán	1138/2004	1.674,03 euros	9.744,97 euros	11.419,00 euros
Montemayor	637/2004	252,12 euros	11.166,88 euros	11.419,00 euros
Montoro	1107/2004	0,00 euros	12.020,00 euros	12.020,00 euros
Monturque	1200/2004	0,00 euros	10.818,00 euros	10.818,00 euros
Moriles	1106/2004	1.136,77 euros	10.282,23 euros	11.419,00 euros
Nueva Carteya	635/2004	1.031,11 euros	10.988,89 euros	12.020,00 euros
Obejo	1089/2004	1.367,76 euros	9.450,24 euros	10.818,00 euros
Palenciana	627/2004	0,00 euros	10.818,00 euros	10.818,00 euros
Palma del Río	1049/2004	0,00 euros	12.621,00 euros	12.621,00 euros
*Pedro Abad	1070/2004	3.077,45 euros	7.740,55 euros	10.818,00 euros
*Pedroche	824/2004	1.367,76 euros	9.450,24 euros	10.818,00 euros
Peñarroya-Pueblonuevo	1066/2004	1.020,62 euros	11.600,38 euros	12.621,00 euros
Posadas	1154/2004	1.565,13 euros	10.454,87 euros	12.020,00 euros
Pozoblanco	928/2004	0,00 euros	12.621,00 euros	12.621,00 euros
Rute	822/2004	0,00 euros	12.020,00 euros	12.020,00 euros
San Sebastián de los Ballesteros	1048/2004	0,00 euros	9.616,00 euros	9.616,00 euros
Santa Eufemia	1111/2004	1.222,42 euros	9.595,58 euros	10.818,00 euros
Santaella	1148/2004	0,00 euros	12.020,00 euros	12.020,00 euros
Torrecampo	1136/2004	2.051,64 euros	8.766,36 euros	10.818,00 euros
Valenzuela	1141/2004	0,00 euros	10.818,00 euros	10.818,00 euros
Valsequillo	1024/2004	0,00 euros	9.616,00 euros	9.616,00 euros
Villa del Río	1131/2004	630,46 euros	11.389,54 euros	12.020,00 euros
Villafranca	1147/2004	2.066,57 euros	9.352,43 euros	11.419,00 euros
Villaharta	1052/2004	0,00 euros	9.616,00 euros	9.616,00 euros
Villanueva de Córdoba	813/2004	2.265,03 euros	9.754,97 euros	12.020,00 euros
Villanueva del Duque	1133/2004	0,00 euros	10.818,00 euros	10.818,00 euros
Villanueva del Rey	1050/2004	118,99 euros	10.699,01 euros	10.818,00 euros
*Villaralto	1072/2004	0,00 euros	10.818,00 euros	10.818,00 euros
Villaviciosa de Córdoba	817/2004	0,00 euros	11.419,00 euros	11.419,00 euros
Zuheros	1063/2004	2.103,73 euros	7.512,27 euros	9.616,00 euros
<b>TOTAL</b>		<b>53.315,11 euros</b>	<b>726.135,28 euros</b>	<b>779.450,39 euros</b>

2º.- Condicionar el abono de las subvenciones correspondientes a los municipios de Alcaracejos, Almedinilla, Los Blázquez, El Carpio, ELA Fuente Carreteros, Luque, Pedro Abad, Pedroche y

Villaralto a la justificación del Convenio de Colaboración que suscribió la Diputación en el año 2003 con dichos municipios para el desarrollo conjunto del Circuito de Cultura, en los términos que exige la Estipulación Sexta de dicho Convenio.

3º.- Denegar las siguientes solicitudes de subvención, por los motivos que en cada caso se especifican:

Municipio/Entidad Local Autónoma.— N.º exp.— Proyecto/Finalidad.— Motivo denegación.

Fuente Palmera; 1134/2004; Programa Municipal Cultura; Desiste de su solicitud al no aportar la documentación requerida (Base Quinta ap. Dos y Tres; art. 71.1 Ley 30/92).

Los Blázquez; 993/2004; Programa Municipal Cultura; Desiste de su solicitud al no aportar la documentación requerida (Base Quinta ap. Dos y Tres; art. 71.1 Ley 30/92).

Córdoba, a 28 de julio de 2004"

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la Base VI de las que han regido la presente Convocatoria de subvenciones (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 53, de fecha 7 de abril de 2004).

Córdoba, 1 de septiembre de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**CÓRDOBA**  
**Gerencia Territorial del Catastro**  
Núm. 7.450

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno ha aprobado y ordenado su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente Edicto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor Catastral		Coeficiente (1)/(2)
	Medio Padrón 2004 (1)	Medio Nueva Ponencia (2)	
Añora	8.237,78	24.785,38	0,33
Baena	29.827,29	37.985,60	0,78
Belalcázar	8.648,64	19.389,22	0,44
Cabra	18.919,51	46.757,53	0,40
Doña Mencía	9.878,58	26.061,93	0,37
Monturque	7.143,91	31.355,22	0,22
La Rambla	17.665,06	38.718,99	0,45
Villaviciosa de Córdoba	5.590,63	21.831,12	0,25
Zuheros	6.900,39	38.138,89	0,18

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Av. de la Ollerías, nº 2, desde el día 18 de septiembre hasta el día 08 de octubre de 2004 en horario de 09,00 a 14,00 horas.

Córdoba, a 13 de septiembre de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 6.512

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.— Estimar la alegación núm. 1 y desestimar las alegaciones núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por los motivos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 28 de abril de 2004, inserto en el presente informe.

Segundo.— Denegar la aprobación definitiva del Plan Especial para la implantación de una estación de servicio en la Avda. de la Torrecilla, en base a los argumentos expresados en el informe de fecha 3 de junio de 2004 que se adjunta como motivación.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.— Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Córdoba, 23 de julio de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**MONTILLA**  
Núm. 6.827  
**A N U N C I O**

El Pleno de la Excelentísima Corporación en sesión celebrada el 28 de julio de 2004 acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la delimitación del ámbito de la UA-1 de las NN.SS. de Montilla, a instancia de Promociones Jiménez Albalá, S.L., lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los interesados examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 12 de agosto de 2004.— El Alcalde, P.D. (B.O.P. 178 de fecha 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

**SANTA EUFEMIA**  
Núm. 7.196  
**A N U N C I O**

Teniendo que ausentarme de la localidad por motivo de las vacaciones anuales, durante los días 3 al 20 de septiembre, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

**Primero.**— Delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde-Presidente, en el Tercer Teniente de Alcalde, don Alejandro Blanco Redondo, durante el período antes indicado.

**Segundo.**— Publíquese este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notifíquese en tiempo y forma al interesado y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del referido texto legal.

Santa Eufemia, a 30 de agosto de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

**POSADAS**  
Núm. 7.238  
**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2004, acordó aprobar inicialmente la adaptación a Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas del Documento de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Posadas en tramitación.

Se abre un período de información pública, por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento y artículo treinta y dos de la Ley 7/ dos mil dos, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Posadas (Córdoba), a 3 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**  
Núm. 7.246  
**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2004, el Presupuesto

General para dos mil cuatro, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el Presupuesto se consignan operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que se refiere.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva de Córdoba, 3 de septiembre de 2004.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

**EL CARPIO**  
Núm. 7.248  
**A N U N C I O**

Don Alfonso Benavides Jurado, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de El Carpio, hace saber:

Que expuesto al público por el plazo legalmente establecido, la Ordenanza Reguladora de la Aprobación de los Proyectos de Urbanización en el Municipio de El Carpio, aprobada por acuerdo plenario de 24 de junio de dos mil cuatro y no habiéndose presentado reclamaciones, el texto de la misma queda aprobado definitivamente según lo establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Siendo susceptible de impugnación ante la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio:

A continuación, se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza: **ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN**

**Artículo 1.— Trámites para la aprobación.**

Se establece el siguiente procedimiento para tramitación y aprobación de los Proyectos de Urbanización:

1.- Los proyectos de urbanización se redactarán y presentarán con la antelación necesaria para que las obras a las que se refieren puedan realizarse de acuerdo con los plazos fijados en el planeamiento aplicable.

2.- Serán redactados, de oficio por el Ayuntamiento o, en su caso, por el propietario, Junta o demás agentes que intervengan en la gestión y ejecución del planeamiento.

3.- El Ayuntamiento de oficio requerirá informes que estime deban emitirse por las empresas municipales concesionarias o prestadoras de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y telefonía, o por las distintas áreas o departamentos municipales en relación con los demás servicios referidos a obras, incluidas en el proyecto para que expresen su parecer en el ámbito de sus competencias; los respectivos informes deberán emitirse en el plazo de 10 días. De no emitirse informe en el plazo señalado podrán proseguir las actuaciones salvo en el supuesto de informes preceptivos, en que se estarán a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres, de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de R.J.A.P y P.A.C.

4.- Los proyectos serán aprobados inicialmente por el órgano municipal competente, en el plazo de 3 meses.

5.- Una vez aprobados inicialmente se someterán a información pública durante quince días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de Edictos de la Corporación.

6.- Si durante el plazo de exposición pública no se produjeran alegaciones la aprobación inicial devendrá en definitiva, de manera automática sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso de que haya alegaciones, a resultas de la información pública, el órgano competente municipal los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

7.- El plazo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización será de tres meses desde su aprobación inicial. Transcurrido este plazo sin comunicar la pertinente resolución, se entenderá otorgada la aprobación definitiva por silencio administrativo,

siempre que dentro de ese plazo se haya concluido el trámite de información pública.

**Artículo 2.— Inaplicación del silencio administrativo.**

No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo si el Proyecto no contuviere los documentos y determinaciones establecidas en el artículo 98 en relación con el artículo 113.1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbana de Andalucía.

**Artículo 3.— Publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.**

La publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización se realizarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

El órgano competente para la aprobación definitiva, ordenará, en su caso, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de los Proyectos de Urbanización aprobados por el silencio administrativo positivo.

**Disposición transitoria única**

Los Proyectos de Urbanización que a la aprobación de las presentes Ordenanzas se encuentren en curso de aprobación terminarán su procedimiento ajustándose a las mismas.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Carpio, a 1 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

**PEDRO ABAD**

Núm. 7.296

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que publicado, de forma definitiva, el resumen por capítulos del Presupuesto General para 2004 de este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número ciento veintisiete, de fecha veinticinco de agosto de dos mil cuatro, y advertido error numérico en la cuantía del Capítulo IV de su Estado de Gastos, se procede a la rectificación del mismo mediante el presente anuncio.

Dice: Presupuesto 2004 - Resumen Económico

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes .....	795.500,00
Debe decir: Presupuesto 2004 - Resumen Económico		
Estado de Ingresos		

Capítulo	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes .....	759.500,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Pedro Abad, 7 de septiembre de 2004.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

**BAENA**

Núm. 7.297

**A N U N C I O**

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2003, se aprobaron las bases que rigen la convocatoria para la selección de una plaza de Policía Local, perteneciente a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre.

De conformidad con la base quinta y finalizado el plazo de subsanación de instancias, procede dictar resolución aprobatoria de la lista de admitidos, y excluidos definitivamente, es por lo que esta Alcaldía en uso de las competencias que me confiere la normativa vigente resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la siguiente relación definitiva de opositores admitidos:

1	Boente Combarros, Jorge	44.365.595-K
2	Carrillo Portellano, Iván	26.040.902- A
3	Delgado Álvarez, José Antonio	52.247.431-X
4	Espinosa Martínez, María del Carmen	30.966.493-Y
5	García Lendínez, Rafael	77.326.518-N
6	García Pinillos, Rafael V.	50.601.344-X
7	Gómez Muñoz, Juan	80.148.956-M
8	Jiménez Poyato, David	26.970.391-Q
9	León González, Pablo	26.026.526-W

10	León Montoro, Sergio	30.836.529-S
11	López Nava, Juan Francisco	26.218.027-M
12	Mesa Espejo, Rafael	48.869.273-T
13	Op de Beek Carmona, Carlos	30.944.561-Z
14	Pareja Rosales, María José	30.832.406-D
15	Rodríguez Romero, Francisco José	52.566.706-E
16	Ruz García, Antonio	30.953.391-Z
17	Sánchez Muñoz, Miguel Ángel	30.950.464-P
18	Torres Aguilera, Miguel Ángel	80.147.287-S
19	Vallejo Carmona, José Antoni	15.450.005-P
20	Verguillos Sabariego, Raúl	26.970.725-M

**Segundo.-** Excluir definitivamente a los siguientes aspirantes:

1	Lanza Vera, Carolina	44.366.654-E
2	Molina Luque, Pedro	44.366.631-E
3	Pérez Numancia, Manuel	26.026.534-X

**Tercero.-** El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros.

**Presidente:** Titular: D. Fernando Mora Molina.

Suplente: D. Manuel Porras Arboledas.

**Secretario:** Titular : Rafael Navea Gallardo.

Suplente: Isabel Jiménez Mérida.

**Vocales:** Titular: D. Carlos Amador Hidalgo.

Suplente: D. Juan Antonio Velasco Moyano.

Titular: D. Manuel Martínez Tarifa.

Suplente: D. Rafael Navarro Gómez.

Titular: D. Pablo Peña Rojano.

Suplente: D. Manuel Pérez Ordóñez.

Titular: D. Pablo López Luque.

Suplente: D. J. Javier Sánchez Espartero.

**Cuarto.-** Conforme a lo establecido en la base quinta que rige la convocatoria de dicha plaza, se fija como fecha de comienzo de los ejercicios –pruebas físicas- el próximo 23 de septiembre de 2004, a las 9 horas. Las mismas se realizarán en las Instalaciones Deportiva Municipales “Juan Carlos I”.

**Quinto.-** Procédase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial y Tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, a los efectos oportunos.

Baena a 7 de septiembre de 2004.— El Alcaldede, firma ilegible.

**RUTE**

Núm. 7.318

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamaciones sobre el expediente de aprobación de Ordenanzas Fiscales sobre los Impuestos de Bienes Inmuebles y de Gastos Suntuarios, así como de la Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, cuya aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, cuya aprobación inicial tuvo lugar en sesión plenaria de fecha 3 de junio de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 100 de 9 de julio, el mismo se entiende definitivamente aprobado conforme a los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49.c) de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, de Bases de Régimen Local. A partir de la publicación íntegra de las mismas mediante el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia podrá interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción.

En Rute, a 7 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**CAPÍTULO 1**

**Tipo impositivo**

**Artículo 1.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 2.**

1.El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,62%

2.El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 1,11%. Este tipo es el resultado de sumar al 0,90% fijado por este Ayuntamiento, los puntos porcentuales recogidos en las letras c) y d) del apartado 3 del artículo 72 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (prestar más servicios de los obligatorios y suponer los terrenos de naturaleza rústica más del 80% del total del municipio).

3.El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a todos los bienes de características especiales existentes en este municipio a los que se refiere el artículo 8.2 del RD legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario queda fijado en el 1,3%.

**Artículo 3. Exenciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este impuesto:

A) Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

B) Los bienes inmuebles rústicos cuando, para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de esta naturaleza, sitos en el municipio sea inferior a 3 euros.

**Artículo 4. Bonificaciones.**

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en el que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y, sin que en ningún caso pueda exceder de tres

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada expresamente la ordenanza de 12 de septiembre de 1989 y sus modificaciones posteriores.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Rute, a 5 de mayo de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios**  
**I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO**

**Artículo 1.-**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Rute, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 41.1 b) y 106 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 372 al 377 del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, acuerda la imposición del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por la presente Ordenanza.

**II.- HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR****Artículo 2.-**

Son objeto de este impuesto el aprovechamiento de los cotos privados de caza o de pesca, cualquiera que sea la forma de explotación disfrute de dicho aprovechamiento.

**Artículo 3.**

Están obligados al pago del impuesto en concepto de contribuyente, los titulares de los cotos de caza y pesca, o las personas a que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengarse el

impuesto, teniendo la condición sustituto del contribuyente el propietario de los bienes acotados, que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del Impuesto para hacerlo efectivo a este Ayuntamiento, cuando la totalidad o mayor parte del coto de caza o pesca radique en este término municipal.

**III.- BASE IMPONIBLE.****Artículo 4.-**

La base del impuesto será :

- En el disfrute de cotos privados de caza y pesca, será el valor del aprovechamiento cinegético o piscícola, que determinará conforme al establecido en el Artículo 374 d) del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril.

**IV.- TIPO IMPOSITIVO****Artículo 5.-**

El tipo del impuesto se fijará sobre la base, en el 20% para el aprovechamiento de cotos de caza y pesca.

**V.- DEVENGO DEL IMPUESTO****Artículo 6.-**

El impuesto se devengará, sobre el aprovechamiento de los cotos privados de caza y de pesca, el 31 diciembre de cada año y será anual e irreducible.

**Artículo 7.-**

Los propietarios de bienes acotados, sujetos al impuesto, deberán presentar a la Administración municipal dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona a la que corresponda, por cualquier título aprovechamiento de caza o pesca. En dicha declaración se hará constar los datos del aprovechamiento y su titular.

**Artículo 8.- Pago de la cuota.**

Recibida la declaración señalada en el Artículo 8, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación y subsiguiente liquidación que será notificada al sustituto del contribuyente, quien sin perjuicio de poder interponer los recursos que procedan, efectuará su pago en el plazo reglamentario.

**VI.- DEFRAUDACION Y PENALIDAD****Artículo 9.-**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que las mismas produzcan en su caso, y su acción investigadora, se aplicarán los correspondientes artículos de la Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

**VII.- OTRAS DISPOSICIONES****Artículo 10.-**

En cuanto a exenciones, declaración de fallecidos y formalidades para llegar a esto último, se estará establecido en la Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas, Disposiciones y Reglamentos de ámbito municipal en lo que se opongan a la presente Ordenanza Fiscal.

**DISPOSICION FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL la Provincia de Córdoba y continuará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Rute, a 5 de mayo de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

**ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE**

**Artículo 1.-Fundamento legal.-**

La presente Ordenanza tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 52.5 de la ley de Ordenación Urbana de Andalucía, que atribuye a los Ayuntamientos la competencia para cuantificar el tipo aplicable a los distintos usos y circunstancias de edificación en suelo no urbanizable.

**Artículo 2.- Objeto.-**

Esta prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizables. El producto de esta prestación se destinará a patrimonio municipal del suelo.

**Artículo 3.-Obligados al pago.-**

1. Están obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

2. Estarán exentas de la prestación compensatoria las Administraciones Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

**Artículo 4.- Nacimiento de la obligación.-**

1. La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia por parte del Ayuntamiento para realizar las actividades.

2. En caso de que se realicen las actividades del artículo 2 sin solicitud de licencia, aparte de las sanciones pertinentes, se les obligará al pago de la presente exacción con los recargos e intereses oportunos.

**Artículo 5.- Cuantía.-**

1. La cuantía a ingresar será un porcentaje del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. El porcentaje ordinario a aplicar será del 10%.

2. Se aplicará un porcentaje reducido del 6% en aquellas actuaciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el pleno de la Corporación, previa solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias de índole social, turístico o de fomento del empleo.

3. En el caso de que se pretenda, por parte del interesado, la aplicación del tipo reducido por fomento de empleo, deberá acompañar a la solicitud un Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener 10 puestos de trabajo indefinidos durante un mínimo de 5 años.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se cumplen las condiciones anteriores, y en caso de que el Pleno aprecie algún incumplimiento, se exigirá completar el pago conforme al porcentaje ordinario del párrafo 1 de este artículo, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

4. Se aplicará igualmente el tipo reducido del 6% a aquellas edificaciones, obras o instalaciones que sean declaradas por el Pleno como necesarias para la adecuación de Rute al Plan Ciudad 21.

**Artículo 6.-Gestión.-**

1. Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse a tipo reducido, o en caso contrario del 10% del importe total de la inversión, excluidas las cantidades correspondientes a maquinaria y equipos.

2. La administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y someterá al Pleno la apreciación del cumplimiento de las condiciones para obtener un tipo reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si la hubiere, dentro de los plazos establecidos para el período voluntario por la Ley General Tributaria y el Reglamento de Recaudación para el cobro de las deudas tributarias notificadas individualmente.

3. Las deudas no satisfechas en sus períodos voluntarios, se exigirán en vía de apremio.

4. El ingreso inicial tiene carácter provisional. En el caso de que el coste sea mayor o menor se procederá liquidar el porcentaje de la cuantía efectivamente invertida.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su derogación expresa o tácita.

Rute, a 12 de mayo de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

**VILLA DEL RÍO**

Núm. 7.323

**A N U N C I O**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se hace público para general conocimiento que

esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 2004, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente de N.º 11/2004 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos en bienes ctes. y servicios	29.110,00 euros
IV	Transferencias corrientes	1.800,00 euros
VI	Inversiones reales	23.487,32 euros

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otras partidas del Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	33.348,64 euros
VI	Inversiones reales	19.462,15 euros
VII	Transferencias de capital	1.586,53 euros

En Villa del Río, a 6 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 7.341

**A N U N C I O**

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando inicialmente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Transferencias de Créditos Extraordinarios nº. 2/2004, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Créditos Extraordinarios nº. 2/2004; pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

**AUMENTOS EN GASTOS:**

**Aplicación presupuestaria y denominación—Créditos Iniciales.— Crédito Extraordinario.— Créditos Totales Consignados.**

4321-624.00 Adquisición de un camión; 0 euros; 34.800,00 euros; 34.800,00 euros.

**DEDUCCIONES EN GASTOS:**

**Aplicación presupuestaria y denominación.— Créditos Iniciales.— Disminución Exp. 2/2004.— Créditos Totales Consignados.**

4420-623.01 Limpieza viaria-adquisición barredora; 24.000,00 euros; 24.000,00 euros; 0 euros.

4440-623.00 Adquisición Barredora Mercado; 6.200,00 euros; 2.400,00 euros; 3.800,00 euros.

4511-489.00 Subvenciones a fundaciones culturales; 24.000,00 euros; 8.400,00 euros; 15.600,00 euros.

**Total; —; 34.800,00 euros; —.**

Aguilar de la Frontera, 6 de septiembre de 2004.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****MONTORO**

Núm. 6.305

Don Miguel Ángel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 279/2004, a instancia de Petronila Márquez Coletto, representada por el Procurador don Leonardo A. López Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Las siguientes cabañas:

1.º— Cabaña parcela en calle Enebro, número 3, de Aldea El Cerezo, Cardeña (Córdoba).

Zona cabaña antes cubierta: 87'25 metros cuadrados.

Zona cubierta atrás: 22'40 metros cuadrados.

Patio corral: 133'90 metros cuadrados.

Total parcela: 243'55 metros cuadrados.

2.º— Cabaña parcela en calle Enebro, número 5, de Aldea El Cerezo, Cardeña (Córdoba), con las siguientes superficies: Zona antes cubiertas: 35'40 metros cuadrados.

34'90 metros cuadrados.

Patio corral: 178'40 metros cuadrados.

Total parcela: 248'70 metros cuadrados.

3.º— Cabaña parcela en calle Yegua, número 13, de Aldea El Cerezo, Cardeña (Córdoba), con las siguientes superficies:

Cabaña antes cubierta: 50'60 metros cuadrados.

Patio corral: 58'00 metros cuadrados.

Total parcela: 108'60 metros cuadrados.

4.º— Cabaña parcela en Plaza del Parque, número 6, de Aldea El Cerezo, Cardeña, con las siguientes superficies:

Cabaña antes cubierta: 51'50 metros cuadrados.

Cocinilla antes cubierta: 21'50 metros cuadrados.

Patio corral: 34'50 metros cuadrados.

Total parcela: 107'50 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 22 de julio de 2004.— El Juez, Miguel Ángel Pareja Vallejo.

### CÓRDOBA

Núm. 6.343

En cumplimiento de lo acordado por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, en Providencia de esta fecha, dictada en la Sección Cuarta del Juicio Universal Quiebra de la entidad Tiberia, S.A., representada por la Procuradora doña María Dolores Onorato Machuca, Autos número 903/02-D, que se siguen a instancia de Asefa, S.A. de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador don Jesús Melgar Raya, por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 8 de noviembre y hora de las diez de su mañana, asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Vistas, sita junto al Juzgado de Guardia. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra dentro de los sesenta días siguientes a su citación, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

En Córdoba, a 21 de julio de 2004.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.407

Doña María Jesús Salamanca Serrano, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 772/2004, a instancia de Antonio de Dios Llamas, Rafael de Dios Llamas e Isabel de Dios Llamas, representados por la Procuradora doña María Julia López Arias, y asistidos del Letrado don José Álvarez Jódar, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Local comercial, situado en planta baja de la casa número 8, en la calle Joaquín Benjumea, esquina con la calle Escritor Jiménez Lora, de esta capital. Tiene una superficie construida de 27 metros y 30 decímetros cuadrados. Inscripción: Consta inscrita al Registro de la Propiedad Número 4 de Córdoba, al tomo 1.403, libro 353, folio 200, finca registral 28.797, sección 2.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 7 de julio de 2004.— La Magistrada-Juez sustituta, María Jesús Salamanca Serrano.

Núm. 7.189

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 61/2004, dimanante de autos número 862/03, en materia de Ejecución, a instancias de Bernarda María Trujillo Ramírez contra New Partner Córdoba S.L. y Rafael Revilla Álvarez (Administrador), habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado New Partner Córdoba, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.377,04 euros de principal, más 394,98 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a New Partner Córdoba, Sociedad Limitada y Rafael Revilla Álvarez (administrador), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para la que la Ley disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 1 de septiembre de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 7.192

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 122/2004, sobre ejecución, a instancia de Álvaro Lara Carranza contra Grupo Xantemia S.L., en la que con fecha 21 de junio de 2004, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### Parte Dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de cuatro mil trescientos seis con ochenta euros en concepto de principal, más la de seiscientos setenta y ocho con treinta y tres euros calculadas para y gastos, debiéndose en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requirase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña Rosario Flores Arias, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Xantemia S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamiento y todas aquellas otras para la que la Ley disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 7.198

#### Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 253/2004.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don El Kbir Ghalim en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguido por robo con fuerza en las cosas.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 4.ª planta (teléfono 957/002 372 - 002 373), Sala de Vistas de la tercera planta, el día 29 de noviembre de 2004, a las 11'30 horas.

#### Previsiones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio, puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de robo con fuerza en las cosas.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 25 de agosto de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.201

#### Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 109/2004.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Alberto Villalba Pérez en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguido por lesiones.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 4.ª planta (teléfono 957/002 372 - 002 373), Sala de Vistas de la tercera planta, el día 29 de noviembre de 2004, a las 10'20 horas.

#### Previsiones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio, puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de lesiones.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 23 de agosto de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.204

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 253/2004 y acumulado, a instancia de la parte actora don Francisco José González Borrueco y don Francisco González Díaz, contra Tecmechapa, S.A., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 12 de julio de 2004 del tenor literal siguiente:

“Que estimo la excepción de prescripción parcial formulada por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial y estimo parcialmente la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a los actores a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados, condenando a la empresa Tecmechapa, S.A., a abonar la cantidad de 1.738,66 euros a don Francisco José González Borrueco y 2.974,91 euros a don Francisco González Díaz, cantidades incrementadas con un 10% de recargo anual, en la forma especificada en el fundamento de derecho segundo de esta Sentencia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avenida Conde Vallellano, número 17, de Córdoba, la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tecmechapa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de julio de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 7.205

Don Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 35/2004, se ha dictado la presente Sentencia, que en su parte dispositiva dice:

“Que debo condenar y condeno a don Esteban Cortés Hernández, como responsable a título de autor de una falta consumada del artículo 634 del Código Penal, a la pena de euros de multa con arresto sustitutorio de cuatro fines de semana para caso de que no pague la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de Sentencia, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoseles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia”.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Esteban Cortés Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 10 de agosto de 2004.— La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 7.239

#### Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 102/04, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Jesús Castro Córdoba, don Román Millán Zamora y don Lorenzo Ruz Castilla, de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, desde la última notificación, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible".

Para que así conste y sirva de notificación a Francisco J. Castro Córdoba, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 1 de septiembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 7.240

#### Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 90/04, que se tramita en este Juzgado por hurto, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo.— Que debo condenar y condeno a don Mohamed Omard como responsable a título de autor de una falta frustrada del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de noventa euros de multa (90 e.), con arresto sustitutorio de doce días en régimen de cumplimiento continuado para caso de que no pague la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de Sentencia, al pago de las costas causadas en esta instancia, así como a que indemnice a la perjudicada Erosmer Ibérica, S.A., en la suma de nueve euros con noventa céntimos (9,90 e.), la cual devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta Sentencia hasta su completo y definitivo pago.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoseles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Para que conste y sirva de notificación a Mohamed Omard, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 1 de septiembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 7.241

#### Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas 96/04, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a Concepción Zambrana Álvarez, de la denuncia en su contra formulada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el término de cinco días, desde la última notificación, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible".

Para que así conste y sirva de notificación a Concepción Zambrana Álvarez y Manuel Jurado Alcaide, que se encuentran en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Pro-

vincia, expido el presente en Córdoba, a 1 de septiembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 7.435

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 599/2004, seguido a instancia de Sidicato de Oficios Varios de Confed. General Trab. y Raúl Contreras Arias, contra Inversiones Aguacor, S.L. y Tienda e Inversiones Córdoba, S.L., se ha acordado citar a Inversiones Aguacor, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de septiembre de 2004, a las 11'00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita para que en el mismo día y hora al representante legal de la referida empresa para que realice la práctica de la prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversiones Aguacor, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de agosto de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

MONTILLA

Núm. 6.622

Doña María del Carmen Arcos Mora, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 298/2004, por el fallecimiento sin testar de don Joaquín Raya Albornoz, ocurrido en Córdoba el día 22 de mayo de 2004, teniendo su último domicilio en Montilla, promovido por sus hermanos Manuel y Soledad Raya Albornoz, quienes manifiestan que los herederos abintestato del fallecido son sus hermanos de doble vínculo Manuel, Soledad, María Luisa, Pilar y Antonio Luis Raya Albornoz, y sus sobrinas carnales Soledad y Mercedes Raya Herrador, hijas de José Raya Albornoz, fallecido con anterioridad al causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Montilla, a 27 de julio de 2004.— La Secretario, María del Carmen Arcos Mora.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 7.060

A N U N C I O

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2004, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de los servicios de Publicista, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, conforme al siguiente contenido:

#### 1.— Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2.— Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: "Publicista".
- Plazo de ejecución del contrato: Dos años.

**3.— Procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Concurso.

**4.— Canon de licitación:**

El canon máximo que abonará esta Administración por la prestación del servicio de publicidad asciende al 15% de la facturación mensual, abonada en el período objeto de liquidación, que derive de aplicar a los usuarios de este servicio las tarifas aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento, más el IVA correspondiente. Artículo 202.2 del TRLCAP.

**5.— Garantías:**

- Provisional: No es necesaria.
- Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

**6.— Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Domicilio: Calle Cronista Sepúlveda, número 2.
- c) Localidad y Código Postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.
- d) Teléfono: 957 770 050.
- e) Fax: 957 773 685.
- f) Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los documentos de interés para los licitadores, que son el Pliego de Cláusulas Administrativas y tarifas aprobadas por este Ayuntamiento, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco, de 9 a 14 horas, desde la fecha de publicación en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba" del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.— **Presentación de las ofertas:**

- a) Fecha de presentación: De 9 a las 14 horas durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.
- b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en el Anexo I de dicho Pliego.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento (Secretaría General).
  - 2.º Domicilio: Calle Cronista Sepúlveda, 2.
  - 3.º Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.

**7.— Presentación de las ofertas:**

- a) Fecha de presentación: De 9 a las 14 horas durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.
- b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en el Anexo I de dicho Pliego.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento (Secretaría General).
  - 2.º Domicilio: Calle Cronista Sepúlveda, 2.
  - 3.º Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.

**8.— Gastos de anuncios:**

Serán por cuenta del adjudicatario.  
Pozoblanco, 25 de agosto de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

## JUZGADOS

### CABRA

Núm. 6.237

Don Luis Javier Larraya Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Cabra, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 18/2003, a instancia de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Manuel Blanco Fernández, y asistida del Letrado don Francisco Javier Sicardo Mauri, contra don Francisco Javier Pérez Gómez, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

**Bien que se saca a subasta y su valoración:**

— Rústica. Parcela de tierra calma al sitio de Las Martinas y Arroyo de los Frailes o de Las Micaelas, del termino municipal de Cabra, con una superficie de 7 áreas y 34 centiáreas, que según reciente medición tiene 751'38 metros cuadrados. Dentro de su perímetro existe la siguiente edificación: Vivienda de una sola planta compuesta de cocina, cuarto de baño, sala y tres dormitorios, con una superficie de 98 metros cuadrados; adosado a la casa existe un módulo de nave-cocherón, con cubierta de chapa de zinc, con una superficie de 36 metros cuadrados, y adosado a éste, por su esquina sureste, otro módulo dedicado a cocina, con superficie de 13 metros cuadrados; y por último, un estanque-piscina, junto al que se encuentra un cuartillo de desahogo, teniendo una superficie respectiva de 52 metros y un metro setenta metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, en el tomo 807, libro 554 de Cabra, folio 145, finca número 26.489.

Dicha finca sale a licitación por el precio de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (57.096,15 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Avenida Andalucía, 77, el día 19 de octubre, a las 12 horas de su mañana.

**Condiciones de la subasta**

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:  
Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto, n.º 1432 0000 06 001803 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Cabra, a 16 de julio de 2004.— El Secretario Judicial, Luis Javier Larraya Ruiz.

### CÓRDOBA

Núm. 6.367

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 192/2004, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba "Cajasur", representada por la Procuradora doña Elena María Cobos López, y asistida del Letrado don Manuel M. Madrid Almoguera, contra don Anastasio Rey Arnao y don Anastasio Rey Burgos, sobre ejecución títulos no judiciales, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

**Bien que se saca a subasta y su valoración:**

— Mitad indivisa de la casa número 9, de la calle Barrionuevo, de Espejo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río, al tomo 215, libro 60, folio 31, finca número 1.378, propiedad de don Anastasio Rey Burgos.

Valoración: 26.552 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, planta 6.ª, el día 19 de octubre de 2004, a las 10'45 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 23 de julio de 2004.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.